NOTA DNCP/DNC/N° 16380/ 2016

Asunción, 20 de junio de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Itakyry.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "ADQUISICION DE SERVICIOS DE LAVADO Y GOMERIA PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA INSTITUCION MUNICIPAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°315794 EN FECHA (15/06/16). – ID N°314318.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante el motivo por el cual no se adecua a lo establecido en la **Resolución DNCP N° 2238/2014. Artículo 5**".- El mínimo solicitado no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del máximo. Excepcionalmente podrá establecerse un porcentaje inferior al límite mencionado debido a las características particulares del objeto del contrato, debiendo a tal efecto las convocantes remitir la debida justificación, que será analizada en cada caso por la DNCP.

2. En el caso de optar por la modalidad de contrato abierto, se debe tildar la opción en la carga del llamado (Tercera Pestaña) y remitir una justificación técnica, motivos por el cual se ha optado por la modalidad de contrato abierto.

3. Anexo B punto 2: Consultamos a la Convocante el motivo por el cual han indicado que el Llamado es por EXCEPCIÓN, teniendo en cuenta que en los demás documentos han indicado Contratación Directa.-

4. Anexo B punto 20: Consultamos a la Convocante porqué han eliminado de la carta de invitación los criterios de evaluación en cuanto a la capacidad financiera, capacidad técnica y experiencias; en ese sentido recordamos a la Convocante que no se puede suprimir las puntos establecidos en la carta de invitación estándar debiendo la Convocante consignar la leyenda NO APLICA, cuando a su criterio no es necesario para el Llamado en particular.-

5. La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de evaluación indicado en la **Resolución DNCP 1173/16 Art. 1°** de la siguiente forma: Análisis de precio ofertado. Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Linda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

6. Anexo B punto 23: Consultamos a la Convocante cual seria el criterio de desempate en caso de que surjan empates entre dos o más oferentes; en ese sentido el criterio indicado no ha sido establecido como criterio de evaluación en el punto 20 del Anexo B, además recordamos que se deben establecer criterios claros y objetivos para evitar inconvenientes durante el proceso de evaluación de ofertas.-

7. Anexo B punto 37: Teniendo en cuenta que el Llamado no es plurianual, Consultamos a la Convocante si correspondería el plazo de vigencia indicado en este punto (7 meses).-

8. Las cantidades del servicios que han indicado en la planilla de lista de precios, en las especificaciones técnicas y lo cargado vía sistema no coinciden entre sí.-

9. No se ha remitido la proforma de contrato.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Luciana
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB